

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2025-MDC/A

Catache. 12 de febrero del 2025

VISTO:

La solicitud S/N de permiso a cuenta de vacaciones, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 11 de febrero del 2025 y el Informe N° 039-2025-MDC/RWDB/SG.RR-HH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú, establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regula por Ley y convenio;

Que, el decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación laboral y familiar, en su artículo 1° señala que este es de aplicación a todos los servidores o funcionarios del estado, bajo cualquier régimen laboral especial o carrera incluyendo al cuerpo de Gerencia Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de servicios (CAS), quedando el texto modificado según el literal f) del artículo 6° el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales;

Que, conforme al artículo 4° del decreto Legislativo N° 1405 señala: Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Asimismo, mediante artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el reglamento del decreto Legislativo N° 1405 establece: El empleador y el trabajador pueden acordar, previamente y por escrito, el adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro; incluso por un número de días mayor a la proporción del récord vacacional generado a la fecha del acuerdo;

Que, en el presente caso, el Gerente Municipal solicita ante la titular de la entidad municipal, vacaciones adelantadas por cinco días (5) a partir del lunes 17 de febrero hasta el viernes 21 de febrero del año 2025, reincorporándose a sus funciones a partir del lunes 23 de febrero del 2025.

Que, con Informe N° 039-2025-MDC/RWDB/SG.RR-HH de fecha 12 de febrero del 2025 emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDC, manifiesta que es procedente que dicha solicitud de vacaciones Truncas solicitada por el Gerente Municipal.

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente Municipal de la MDC, es menester que el funcionario pertenece al Régimen Especial del Decreto legislativo 1057, habría sido designado a razón de la Resolución de Alcaldía N° 01-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, siendo así, se aprecia que a la fecha habría generado los días de descanso en proporción al número de vacaciones de días de vacaciones que solicita utilizar. La misma que dicha Gerencia Municipal deja encargada a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 249-2025MDC/GM de fecha 13 de febrero del 2025 a partir lunes 17 febrero hasta el 21 de febrero del 2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR DESCANSO VACACIONAL, como Goce Adelantado del uso de descanso físico de vacaciones al Gerente Municipal **WALTER BERNARDO JR. TORRES VERA**, por 5 días que será partir del lunes 17 de febrero hasta el viernes 21 de febrero del año 2025, reincorporándose a sus funciones el lunes 23 de febrero del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría jurídica recaída en el Abg. Elmer Augusto Moya Rojas el despacho de la Gerencia Municipal MDC, desde lunes 17 febrero hasta el 21 de febrero del 2025, por motivos antes descritos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Catache.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Catache.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE

JOHANA MENDOZA CUEVA
ALCALDESA